Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Valga p.ª el resmal de S. M. la S.ª Y.ª Isavel 2.ª

M. Y. A.

Acuerdo del Ayunt.º de 30 de Dic.e de 183[illegible]. Tengase presente esta Solicitud p.ª cuando el Ayunt.º se halle mas desenvacazado de los muchos negocios que le rodean interesantes al Ill. Serv.º, y lo firma el S.r Presid.te de que certifico. Sanchez

Antonio Lorenzo Garcia de esta Vecindad, a V.S. con todo respeto, recurre y expone: Que atendiendo esta Corporacion á los meritos contraidos por D. Matias Lorenzo Gil su difunto padre en el desempeño de la Escribania de Cabildo que por muchos años tubo á su cargo; y á los servicios que con su cortedad habia tambien procurado hacer el expon.te, le nombró Escribano numerario para la primera vacante que hubiese; pues aun que el Ayuntam.to en virtud de sus pribilegios no está circunscrito á un numero determinado de Escribanos, y pudo por lo mismo dicho nombram.to surtir sus efectos, con todo, estando aun sentido, libre de toda controbersia, se entendió dirigirse á la primer vacante; mas sin embargo de esto y de que los servicios del que expone fueron mas estensos con posterioridad á el espresado acuerdo, llegado que fue el caso de vacar la Escribania numeraria que fué de D.n Miguel Santa Gil y de su sucesor interino D. Pedro Antonio Garcia Palao, obtubo el nombramiento en concurso del referente y de otros aspirantes D.n Joaquin Tarraga solo por suponerse gratuitamente que como Capitan que era de Voluntarios Realistas, tenia preferencia á toda clase de destinos, aun que fuesen de provision municipal: Pero ello es que habiendosele conferido dho nombramiento en fines de 1831. no ha echo uso, ni obtenido la Superior aprovacion hasta de presente cuyo vicio, ademas